



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2021- MDI-LC

Inkawasi 19 de abril del 2021

010461

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTO:

La Estructura Orgánica de la Municipalidad, así como la necesidad de designar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680-Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, sujeta a los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, indica que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses;

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza. Complementariamente, el inciso 20) del Artículo 20° de la misma Ley, establece que es facultad del Alcalde delegar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, precisa que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil "SERVIR", sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante informe legal N°079-2012-SERVIR/GRGRH lo siguiente; las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849 que señala, que el personal de empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando su contratación excluida de la realización de un concurso público;

Que, En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento; Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 19 de abril del 2021 al **ECON. MARLON VANTINY MAMANI RUIZ**, identificado con DNI 42545317, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la delegación de facultades en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que a continuación se señalan:

000460

MATERIA DE CONTRATACION DEL ESTADO:

1. Aprobar mediante acto resolutivo, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
2. Aprobar mediante acto resolutivo, el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
3. Aprobar mediante acto resolutivo, las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
4. Aprobar mediante acto resolutivo, las ADENDAS hasta el límite permitido del monto de los contratos en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Aprobar la resolución de contratos derivados de procesos de selección.
6. Suscribir contratos, Adendas, autorizar modificaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección y de ser el caso resolver los contratos por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
7. Autorizar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación que tengan que realizarse ante el OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante el SEACE.
8. Aprobar mediante acto resolutivo, actos administrativos relacionados con las ampliaciones de plazo de contratos de obras, adquisición de bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación y aquellos relacionados con el período de garantía.
9. Disponer la ampliación del plazo contractual de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
10. Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
11. Suscribir contratos provenientes de los procesos de selección y exonerados.
12. Suscribir contratos provenientes de compras menores a 8 UIT.
13. Suscribir los contratos de concesión.
14. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad y de aquellos que tiene la calidad de arrendatario.
15. Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
16. Todas las demás competencias del Titular de la Entidad, con excepción de las facultades indelegables, establecidas en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERO, CONTROL Y TESORERIA:

17. Someter a aprobación del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
18. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
19. Coordinar la preparación de la memoria anual y cuenta general del ejercicio económico fenecido, elevando ambos documentos al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.
20. Aprobar mediante acto resolutivo, el reconocimiento de compensaciones de deuda solicitada por los administrados, de conformidad con el decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
21. Aprobar mediante acto resolutivo, el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la Municipalidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación.
22. Supervisar y disponer acciones de control para el estricto cumplimiento de los sistemas administrativos de contabilidad, personal, tesorería, abastecimiento, presupuesto, rentas y gestión de obras de acuerdo a sus leyes y directivas emanadas de los entes rectores.
23. Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y de la Contraloría General de la Republica.
24. Proponer la creación, modificación, supresión y exoneración de contribuciones tasas, arbitrios, derechos y licencias.
25. Autorizar la devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.



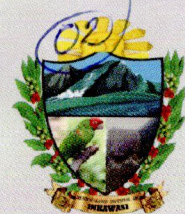


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

26. Autorizar el uso de espacio público para espectáculos no deportivos.
27. Autorizar y suscribir las licencias de funcionamiento de actividades comerciales, industriales, servicios y de actividades profesionales.
28. Imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia y reclamaciones que contra ellas se formulen en primera instancia.

000459

EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA:

29. Aprobación de Directivas, planes de trabajo y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
30. Aprobar mediante acto resolutivo, las modificaciones y/o ampliación presupuestal en el nivel funcional programático y en el nivel institucional, elaborados y evaluados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o del órgano administrativo que haga sus veces.
31. Someter a aprobación del Concejo Municipal y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, el presupuesto institucional de Apertura, el Presupuesto Institucional modificado debidamente equilibrado y financiado.
32. Dictar y aprobar medidas de racionalidad del gasto público para el correspondiente año fiscal.
33. Otorgar apoyos de carácter social a los ciudadanos que le soliciten, previa disponibilidad y certificación presupuestal.
34. Asumir las atribuciones administrativas en ausencia del alcalde, por razones de viaje en comisión de servicio y otros.
35. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones comunales y vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
36. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por la demás Gerencias.
37. Designar a los representantes de la Municipalidad ante los Comités, Comisiones Técnicas y Administrativas, mesas de trabajo y similares.
38. Definir y dictar la política del sistema de racionalización administrativa de la Municipalidad respecto a los procesos de reorganización, reestructuración administrativa, modificación, revisión de los instrumentos normativos de Gestión Municipal y otros.
39. Derivar y tramitar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA de la Municipalidad y que ingresen por mesa de partes, salvo el caso de peticiones que sean de competencia del Alcalde.
40. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
41. Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones emitidas por la Gerencias de la Municipalidad cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.
42. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales.
43. Supervisar la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las normas y directivas de los programas a su cargo.
44. Dejar sin efectos actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.

EN MATERIA DE PERSONAL O RECURSOS HUMANOS:

45. Autorizar permiso a los servidores y funcionarios que al término del periodo post natal tendrán derecho a una hora diaria por lactancia hasta que el menor cumpla un año de edad.
46. Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento d cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial) a servidores y funcionarios de la Municipalidad.
47. Autorizar licencias sin goce de remuneraciones (por motivos personales, capacitación no oficializada) a funcionarios de la Municipalidad.
48. Autorizar licencias a cuenta del periodo a funcionarios de la Municipalidad.
49. Aprobar el cese en la carrera administrativa de los trabajadores.
50. Definir y dictar la política del sistema de Recursos Humanos de la Municipalidad, respecto a condiciones laborales para funcionarios y servidores municipales, escala de remuneraciones, derechos y regímenes laborales del D. Leg. N° 276, 1057 (CAS), 728 y otros autorizados por el titular de la Entidad.
51. Emisión de Designación del Responsable del Manejo de Fondo Fijo.
52. Implementar las sanciones disciplinarias de funcionarios y servidores municipales y supervisar su registro en el SERVIR.
53. Reconocer y otorgar bonificación en cumplimiento de negociaciones bilaterales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2021

Inkawasi 04 de enero del 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0002-2021- MDI-LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

La necesidad de la entidad de designar a un funcionario, en el cargo de Jefe De La Unidad De Tesorería y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680-Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, precisa que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras que normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo 065-2011-PCM que establece las modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por persona designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación la disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil "SERVIR", sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "las entidades públicas comprendida en el decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala "que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público";

Que, tomando en consideración que, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, designar a un funcionario de confianza en el cargo de Jefe De La Unidad De Tesorería y Finanzas;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 04 de enero del año 2021 en el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Inkawasi al C.P.C, VICTOR ROQUE BERNA, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de organización y funciones (ROF) y el manual de organización y funciones (MOF), con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al Designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.
Alcalde.
Gerencia municipal.
RRHH.
Designado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCIÓN CUSCO

Prof. Flavio Sánchez Roman

ALCALDE
DNI: 24989380



www.muninkawasi.gob.pe



municipalidaddinkawasi@gmail.com



Municipalidad Distrital de Inkawasi VRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2021- MDI-LC

Inkawasi 04 de enero del 2021

000001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

La necesidad de la entidad de designar a un funcionario, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680-Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, precisa que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras que normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo 065-2011-PCM que establece las modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa, refiere; "El contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por persona designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación la disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil "SERVIR", sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente; "las entidades públicas comprendidas en el decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala "que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público";

Que, tomando en consideración que, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, designar a un funcionario de confianza en el cargo de Gerente Municipal;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 04 de enero del año 2021 en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi al **ING. RAUL KARIN OCHOA GUERRA**, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de organización y funciones (ROF) y el manual de organización y funciones (MOF), con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al Designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.
Alcalde.
Gerencia municipal.
RRHH.
Designado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCIÓN CUSCO

Prof. Flavio Sánchez Roman
ALCALDE
DNI: 24090380



www.muninkawasi.gob.pe



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



Municipalidad Distrital de Inkawasi VRAEM